

**CIRCULAR N° 000005**

Bogotá D. C., 17 MAR 2020

**DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.**

**ASUNTO : MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS Y CONTRATISTAS**

Cordial saludo

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento a la Directiva Presidencial 02 de 2020, Circular Externa 18 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de la salud del talento humano y en aras de prevenir la propagación del COVID-19, dispone de las siguientes medidas de carácter temporal hasta el día 30 de Marzo de los corrientes, medida que estará en constante revisión y sujeta a modificaciones hasta la superación de la emergencia sanitaria:

**1. ADOPCIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES:** es deber de los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión dividir la jornada laboral de los funcionarios que cumplan labores administrativas en turnos de lunes a viernes.

- a) De 7:00 am a 1:00 pm o
- b) De 1:00 pm a 7:00 pm.

En horario continuo en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

De acuerdo con las necesidades del servicio, los directores de los ERON podrán disponer del personal del cuerpo de custodia y vigilancia, que cumple labores administrativas para establecer turnos de apoyo a las compañías de seguridad.

**2. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA:** se autoriza el teletrabajo y/o trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables:

- a) **Cabeza de Hogar** (con hijos menores de 12 años)
- b) **Mujeres gestantes o lactantes**
- c) **Personas con deficiencia de salud** (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas como (Cáncer, Diabetes, o VIH) entre otras patologías que comprendan un cuidado especial.
- d) **Mayores de 60 años**



Para el control del horario de trabajo de teletrabajo y/o trabajo en casa, los servidores de las dependencias del nivel central, Direcciones Regionales y de ERON **deben con el jefe inmediato acordar el compromiso** de cumplir con sus funciones y garantizar la prestación del servicio. Además, los funcionarios que entren bajo las circunstancias antes mencionadas y por el estricto tiempo que dure esta contingencia de la emergencia sanitaria acordar la modalidad de entrega de las evidencias del cumplimiento de sus funciones, además de garantizar la seguridad de la información de las labores realizadas desde sus hogares, las cuales deben ser reportadas al jefe inmediato al final de la jornada.

**NOTA:** la información del personal que entre bajo esta situación a partir del día 18 de marzo de 2020 deberá ser enviada a la Subdirección de Talento -Grupo de Administración de Talento Humano correo [rosmira.candanoza@inpec.gov.co](mailto:rosmira.candanoza@inpec.gov.co) de igual forma, los directores de ERON lo harán a través del Área de Gestión Humana y lo reportarán a la Dirección Regional correspondiente -Área de Talento Humano quien consolidará los horarios flexibles del trabajo en casa y/o teletrabajo de los servidores penitenciarios en ERON y de la Dirección Regional.

### **3. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SERVIDORES PENITENCIARIOS QUE LABORAN DE MANERA PRESENCIAL EN SUS LUGARES DE TRABAJO.**

- a) Informar al Jefe inmediato o supervisor del contrato si presenta sospecha de síntomas o si ha tenido contacto con una persona diagnosticada con COVID-19, o que haya regresado de viaje de alguno de los países donde hay circulación activa del virus.
- b) Implementar rutinas de frecuente lavado de manos con agua y jabón.
- c) Evitar temporalmente saludos de beso, abrazo o mano.
- d) Evitar tocar los ojos, nariz o boca sin lavarse las manos, y cuando se estornuda o tose cubrirse con el antebrazo, o utilizar pañuelos desechables.
- e) Reducir las reuniones presenciales y en caso de ser necesario optar por realizarlas de manera virtual a través de las herramientas de G-suite.
- f) El registro biométrico de ingreso y salida se realizará solo a través del registro o libro de ingreso y salida de la jornada de trabajo.

**4. PERMANENCIA DE PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** es obligación del supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del mismo, acordar con el contratista en caso de ser estrictamente necesario acordar tiempos mínimos de permanencia en las instalaciones del instituto en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**5. SUSPENSIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** se suspenden las situaciones administrativas de traslado o radicación el personal administrativo y personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, así como las comisiones al exterior o dentro del territorio nacional a excepción de las autorizadas por la Dirección General.

**6. SUSPENSIÓN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL:** teniendo en cuenta que el personal uniformado "**CUMPLE UN SERVICIO ESENCIAL DEL ESTADO**", los directores de establecimientos de reclusión ERON se abstendrán en lo máximo en realizar



rotación de este personal que cumple funciones en las compañías de seguridad y de remisiones, igualmente al coordinador del GROPE aplica esta disposición.

- 7. SUSPENSIÓN DE SERVICIO AL PÚBLICO:** no se atenderá de manera presencial al público en ninguna de las sedes de trabajo del instituto, para ello se podrán utilizar los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1509 - 1511, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co">cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano_escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano_escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov">aciudadano.rcentral@inpec.gov</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:quejas.orient@inpec.gov.co">quejas.orient@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

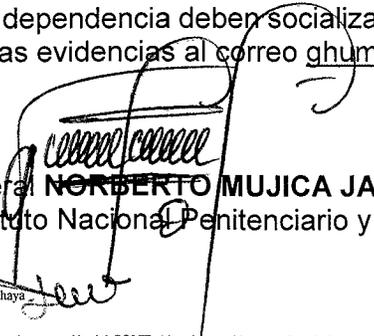
- 8. CIERRE DE CAFETERÍAS:** se dispone el cierre de la cafetería de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, hasta la superación de la emergencia sanitaria.

- 9. SUSPENSIÓN DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** En cumplimiento de la Directiva 0004-2020 la suspensión de visitas de personal externo a los ERON se mantiene **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** por la continuidad de la emergencia sanitaria. Respecto a la recepción de paquetes, encomiendas o cualquier otro elemento permitido con destino a la PPL se recibirán y se dejarán de manera preventiva en un sitio aislado por el termino mínimo de 5 días para mitigar algún riesgo de contaminación.

- 10. AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES:** los Directores de los Establecimientos de Reclusión en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información determinarán aquellos espacios y equipos existentes en el ERON a cargo, que puedan ser utilizados de manera temporal para la ampliación de la capacidad de audiencias virtuales.

Las medidas adoptadas en la presente circular son dispuestas para garantizar la vida y salud de las personas privadas de la libertad, el recurso humano administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, sus familias y partes interesadas.

Los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y entregar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

  
Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas/ Nora Martínez López/ Luz Miryan Tierradentro Cachaya

Elaborado por: Ds. Eduardo Iván Guzmán Guzmán

Fecha de elaboración: 17/03/2020

Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Desktop\guzman\guzman\20203. Circulares\ CR Medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas